Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL No.200.24.065
(Tuluá, 25 de enero 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA INFITULUA E.I.C.E "

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA VALLE en uso de sus facultades Constitucionales art. 315, ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Tuluá, fue creado mediante acuerdo municipal No. 022 de noviembre de 2004, reformado y adicionado por el acuerdo municipal No. 16 del 23 de mayo de 2013 y transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado a través el decreto municipal No. 280-018-0531 del 28 de junio de 2016.

Que la naturaleza jurídica del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Independiente y Autonomía Administrativa.

Que a la fecha se encuentran vigentes los estatutos según el Acuerdo de junta directiva No. 100.3.2.14 de fecha del 14 de marzo del 2018.

Que el Concejo Municipal de Tuluá el día 29 de diciembre de 2021, expidió el acuerdo No. 34, "*POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE PARA MODIFICAR LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ –INFITULUA-E.I.C. E*".

Que en dicho acuerdo se estableció: " ACUERDA: ARTICULO PRIMERO: Conceder facultades al señor Alcalde Municipal como presidente de la Junta Directiva del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Tuluá

INFITULUA E.I.C.E, con el fin de que se modifiquen los estatutos actuales conforme a los lineamientos legales vigentes…"

Que para dar cumplimiento al considerando anterior se hace necesario MODIFICAR LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ INFITULUA E.I.C.E.

Por lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptense los Estatutos que rigen la Organización y Funcionamiento DEL **INSTITUTO DE FINANACIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA INFITULUA E.I.C.E."**

CAPÍTULO I
NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, FUNCIONES Y TUTELA

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA JURIDICA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA INFITULUA E.I.C.E, la naturaleza jurídica del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá –será la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Independiente y Autonomía Administrativa, que se denominará Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá.

PARAGRAFO I. para todos los efectos legales la entidad podrá usar la sigla INFITULUA E.I.C.E

ARTICULO TERCERO. DOMICILIO Y DURACION: EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA – INFITULUA E.I.C.E., tiene su domicilio principal en la ciudad de Tuluá y su duración será indefinida.

ARTICULO CUARTO. OBJETO: El objeto de INFITULUA E.I.C.E es el fomento, promoción de la competitividad y la productividad en el Municipio de Tuluá y otros entes públicos y privados, a través de la gestión económica y el desarrollo de actividades de administración, de financiamiento, comerciales, inmobiliarias e industriales, así mismo el Instituto podrá atender la ejecución de obras públicas ordenadas dentro de los planes de desarrollo y los planes y programas sectoriales de las entidades públicas, en competencia con el sector privado.

ARTICULO QUINTO. FUNCIONES: En cumplimiento de su objeto el Instituto podrá desarrollar las siguientes funciones:

1. Conceder créditos y préstamos a interés y con garantía ajustados a lo establecido en el objeto social de la entidad, siempre que los mismos tengan destinación claramente identificada en proyectos debidamente estructurados o en necesidades sentidas de los clientes del instituto.

2. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública y privada, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la ley y en estos estatutos.

3. Obtener empréstitos para sí, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, otorgando las garantías a que hubiere lugar en los términos de la ley.

4. Garantizar sus propias obligaciones y de las entidades a que se refiere el objeto del instituto, previo reaseguro suficiente en favor de INFITULUA E.I.C.E, respecto de las ultimas.

5. Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.

6. Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que refiere el objeto de INFITULUA E.I.C.E.

7. Adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos y limitar el derecho que tenga sobre ellos, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones de conformidad con la ley.

8. Administración y ejecución de obras por cualquiera de las modalidades de contratación o empresas públicas o privadas, cuando por razón de contratos celebrados por instituto se haga necesario.

9. Recibir y administrar dinero que a cualquier título provengan de entidades públicas y privadas.

10. Otorgamiento de créditos de corto plazo, transitorios y de tesorería para atender situaciones temporales de iliquidez del municipio de Tuluá, y demás clientes de INFITULUA E.I.C.E.

11. Invertir la liquides de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta Directiva.

12. Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales, destinen al objeto del instituto.

13. Asesorar a solicitud de los clientes, los proyectos de inversión financiados con créditos o préstamos del instituto, o de cualquier otra entidad, en los asuntos relacionados con la administración financiera y demás asesorías técnicas y administrativas de acuerdo con las políticas trazadas por INFITULUA E.I.C.E.

14. Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el instituto considere de importancia estratégica para el desarrollo de la región, el país, y en especial del Municipio de Tuluá.

15. Actuar como agente intermediario o apoderado, de entidades o personas jurídicas nacionales o internacionales con relación a proyectos de fomento económico, social, cultural, ambiental, tecnológico, entre otros.

16. Ejercer la actividad de intermediación de operaciones crediticias realizadas entre clientes de INFITULUA E.I.C.E y los organismos financieros de orden nacional e internacional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas legales vigentes, incluidas las operaciones de redescuento.

17. Realización de operaciones de compra y venta de Títulos Valores conforme a lo establecido en la ley.

18. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales públicas o privadas que tengan, o puedan tener intereses comunes y relación con el objeto de INFITULUA E.I.C.E y de los clientes del instituto.

19. Celebración de contratos de fiducia mercantil, encargo fiduciario o patrimonios autónomos en los términos de la ley.

20. Obtener cualquier tipo de remuneración autorizada por la ley, que sea generada por la gestión de INFITULUA E.I.C.E, y con ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que las actividades lo ameriten.

21. Realizar o financiar solo o en asocio, estudios, investigaciones, interventorías y ejecución de obras públicas y privadas y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del municipio de Tuluá, la región y del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el instituto, tales como los referentes a recursos naturales, ciencia, tecnología e innovación, desarrollo agrícola y pecuario, turístico, industrialización, energía, alumbrado público, servicios públicos sociales, económicos, de desarrollo urbano y rural , modernización administrativa y de gestión, vivienda, infraestructura en general, servicios públicos, aeropuertos, transporte en todas sus modalidades, entre otros y en especial las siguientes:

a) Formulación, ejecución, administración, gerencia y operación en forma directa o indirecta de infraestructura social en especial, centros de salud, hospitales, escuelas, colegios, centrales de abasto, plazas de mercado, mataderos, plantas de beneficio animal, centros culturales, escenarios deportivos entre otros.

b) Desarrollo en forma directa o indirecta de proyectos de vivienda, lotes con servicios y demás desarrollos urbanísticos urbanos y rurales.

c) Ejecución de programas y proyectos de planificación, renovación, consolidación, expansión urbana y rural, de mejoramiento integral, de desarrollo urbano y rural y de provisión de espacios públicos urbanos y rurales.

d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento, distribución y operación de servicios públicos domiciliarios.

e) Ejecución de programas y proyectos de sistemas de transporte masivo.

f) Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción en los términos previstos en los planes o esquemas de ordenamiento territorial.

g) Formulación, ejecución, administración, gerencia y operación en forma directa o indirecta de proyectos y actividades inmobiliarias.

h) Ejecución de programas y proyectos de planificación y desarrollo rural.

i) Gestionar, asesorar, administrar, Gerenciar, planes, programas, proyectos de apoyo instrumental, transferencia y uso de tecnologías aplicadas y de tecnologías de la información y las comunicaciones, tendientes a fortalecer la gestión institucional integral de los clientes objeto de los servicios de INFITULUA E.I.C.E.

j) Promoción, financiación, organización y ejecución de toda clase de eventos que sean considerados de importancia para el fomento, la promoción y el desarrollo del municipio de Tuluá, la región y el país.

k) Promoción, financiación, ejecución, administración, de programas de mantenimiento en general y adecuaciones de zonas verdes, parques y demás espacios públicos y privados.

l) Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas y privadas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.

m) Ejecutar obras de renovación urbana y rural conservación, habilitación, remodelación entre otras.

n) Construir edificios e instalaciones para servicios comunales, administrativos, de higiene, de educación y culturales, entre otras.

o) Ejecutar obras relacionadas con los programas de transporte masivo.

p) Ejecutar obras de desarrollo urbano y rural, dentro de programas de otras entidades públicas o privadas o colaborar en su ejecución o financiación.

q) Obtener recursos de crédito para la financiación de sus programas y obras.

r) Realizar alianzas o cualquier otro tipo de asociación con entidades públicas y/o personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, con el fin de desarrollar el objeto social contenido en estos estatutos.

22. El diseño, ejecución, promoción, administración y gerencia de proyectos y/o convenios que correspondan a su objeto social relacionados con el plan de desarrollo del municipio de Tuluá y los planes de desarrollo nacional, departamentales y/o municipales, y demás entidades objeto de los servicios de INFITULUA E.I.C.E.

23. Gestionar, administrar, gerenciar y ejecutar planes, programas, proyectos relacionados con la actualización de conocimientos de los servicios públicos y privados, en temas relativos a la administración pública y privada para la competitividad y productividad, entre otros.

24. Gestionar, administrar, gerenciar y ejecutar planes, programas, proyectos, obras y activos de las Entidades públicas y privadas, previa delegación o celebración de convenios y contratos.

25. Participar como socio o accionista en sociedades cuyo fin tenga relación directa con el objeto del instituto, previa evaluación y viabilidad financiera.

26. Servicios de descuento de actas, facturas u otros documentos idóneos a la administración municipal de Tuluá y sus entidades descentralizadas y demás clientes del instituto, previo estudio de la solicitud y el cumplimiento de las condiciones legales para efectuarlo.

27. Llevar a cabo todas las gestiones de administración de unidades de negocios que se consideren importantes para el desarrollo del objeto social del INFITULUA E.I.C.E

28. Recaudar, administrar y efectuar pagos de recursos por convenios o contratos.

29. Gestionar, administrar, gerenciar y ejecutar planes, programas, proyectos, de desarrollo competitivo y productivos de los diferentes sectores de la economía del municipio de Tuluá, la región y el país.

30. Realizar contratos plan.

31. Realizar alianzas público privadas.

32. Realizar convenios o alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas nacionales o internacionales con el objeto de canalizar recursos para el desarrollo de las regiones o para ejecutar programas específicos de importancia para el desarrollo del Municipio de Tuluá, la región y el país.

33. Prestar asesoría y asistencia técnica y especializada en los temas de interés de los clientes de INFITULUA E.I.C.E y en especial lo concerniente a planes, programas y proyectos de gestión financiera integral.

34. Asesoría y acompañamiento para la formulación y el desarrollo de políticas públicas de interés municipal, departamental y nacional.

35. Las demás que la Junta Directiva establezca.

PARAGRAFO: El instituto podrá participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del Municipio de Tuluá, la región y el país, establecidas o por establecerse de acuerdo a las directrices que establezca la Junta Directiva y que se encuentren en concordancia con el objeto social de la entidad.

ARTICULO SEXTO VINCULACION Y TUTELA: INFITULUA E.I.C.E estará vinculado al Despacho del Alcalde del municipio de Tuluá, el cual ejercerá la tutela gubernamental que tiene por control de sus actividades y la coordinación de esta con la política y programas de la administración municipal, conservando su autonomía.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO DE INFITULUA E.I.C.E

ARTICULO SEPTIMO. PATRIMONIO: El patrimonio de INFITULUA E.I.C.E estará integrado por:

1. El patrimonio que al momento de la publicación del presente Decreto tenga en sus libros contables el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E.

2. Los bienes, rentas, acciones, cuotas de interés y demás activos que se le asignen.

3. Los recursos y bienes que obtengan en el desarrollo de su objeto social.

4. Los aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales.

5. Los dividendos, participaciones y/o utilidades que llegaren a corresponderle por su participación en cualquier tipo de empresa.

6. El producto de la enajenación de la participación accionaria que posea en las empresas a las cuales pertenezca como accionista o como inversionista.

PARAGRAFO: Para la administración de sus recursos existirá unidad de caja. No obstante, se podrán crear fondos para el manejo de los recursos del INSTITUTO, los cuales serán facultativos de la Junta Directiva o del gerente.

ARTICULO OCTAVO: DE LOS EXCEDENTES: Los excedentes anuales estarán a disposición de la Junta Directiva para su distribución quedando la entidad obligada a apropiar a título de reserva de preservación de patrimonio el 20% de los excedentes de la vigencia. Tal reserva se apropiará hasta cuando la mismo alcance el 50% del patrimonio inicial de la entidad. El excedente después de efectuar la anterior reserva se apropiará por la Junta Directiva para la conformación de reservas excepcionales u ocasionales hasta el 20%. Una vez realizadas las anteriores reservas, del saldo se apropiará hasta el 80% para ejecución directa de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Acción de INFITULUA E.I.C.E, con el objetivo de cumplir su misión de promoción y desarrollo y aportar a la dinamización y reactivación de la economía local con impacto social. El saldo es decir el 20% una vez realizadas estas reservas quedará a disposición del COMFIS.

CAPITULO III

DIRECCION Y ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO NOVENO. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la entidad estará a cargo de la Junta Directiva y del gerente quienes deberán obrar consultando la ley.

ARTICULO DECIMO. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CALIDAD DE LOS MIEMBROS: La Junta Directiva tendrá un periodo de un año pudiendo

ser reelegidos y removidos por el señor alcalde; y estará integrado por cinco miembros, así:

a) El alcalde de Tuluá o su delegado, quien lo presidirá.

b) Un miembro del Gabinete y su suplente que será el secretario, jefe de oficina o director de departamento administrativo del municipio designado por el alcalde municipal.

c) Tres miembros externos con su respectivo suplente; elegidos por el alcalde municipal.

Sus miembros, aunque desarrollen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades se regirán por la ley.

PARAGRAFO: Los miembros a que se refieren el literal c de este articulo deberán ser profesionales con reconocida experiencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1) Adoptar las políticas generales del instituto dentro de su objeto social y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo municipal.

2) Evaluar la gestión y resultados en relación con los planes, programas y proyectos y formular los correctivos necesarios.

3) Aprobar el presupuesto general del Instituto.

4) Modificar el presupuesto general del Instituto.

5) Aprobar la estructura orgánica del instituto.

6) Adoptar la planta de cargos y el manual especifico de funciones.

7) Aprobar la escala salarial.

8) Creación de las unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones:

9) Definir las atribuciones del gerente en materia de celebración de contratos y otorgamiento de créditos.

10) Aprobar los estados financieros de cierre de cada ejercicio.

11) Ordenar la creación de comités que a su juicio deban establecerse en el instituto, conforme a la normatividad legal vigente.

12) Autorizar las vacaciones y ausencias temporales del gerente.

13) Autorizar la destinación de los recursos y bienes del instituto para la promoción y ejecución de programas, proyectos y explotaciones económicas de interés para la entidad.

14) Autorizar viajes al exterior a funcionarios y a miembros de la Junta Directiva; comisiones de estudio a los primeros y señalarles el tiempo de permanencia.

15) Autorizar viáticos, gastos de viaje y de representación a los miembros de la Junta Directiva que en ejercicio de sus funciones deban realizar actividades fuera de su sede, de interés para la institución, en las condiciones establecidas para el nivel directivo.

16) Fijar las normas generales en materia de garantías admisibles por el Instituto.

17) Autorizar la contratación de operaciones de crédito interno y externo, de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas con destino al Instituto.

18) Autorizar las operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en las que el Instituto actúe como acreedor y las de redescuento con los fondos financieros nacionales.

19) Analizar y aprobar: El informe anual de gestión dentro del primer trimestre del año siguiente, El plan estratégico institucional en concordancia con el plan de desarrollo municipal de Tuluá y el Plan de Acción.

20) Aprobar la política general de mercadeo para la institución y las políticas generales que se requieran para la adecuada administración y funcionamiento de la entidad.

21) Designar liquidador cuando el Instituto se disuelva, asignarle funciones, señalarle la remuneración y aprobarle la liquidación.

22) Delegar en el gerente algunas funciones cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley.

23) Autorizar la enajenación, comodato, préstamo de uso y demás formas jurídicas de los activos de propiedad o en administración de INFITULUA conforme a la ley.

24) Autorizar la enajenación de las participaciones patrimoniales de propiedad del INSTITUTO.

25) Autorizar la participación del Instituto en sociedades que, a su juicio, favorecen el desarrollo y crecimiento de INFITULUA E.I.C.E.

26) Autorizar la emisión de títulos valores y establecer sus garantías.

27) Autorizar al Gerente para la constitución de patrimonios autónomos con activos del Instituto.

28) Las que señale la ley, los estatutos y demás disposiciones especiales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. PERIODO: La Junta Directiva tendrá un periodo de dos (02) años, pero sus miembros podrán ser removidos y reelegidos libremente por el alcalde.

ARTICULO DECIMO TERCERO REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria cuando fuere convocada por el alcalde, por el gerente o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

PARAGRAFO I. Reuniones no presenciales: cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros de la Junta Directiva y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones de la Junta Directiva no presenciales, realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata; en este evento, se deberá citar por el medio escogido la totalidad de los miembros. El secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado y de la decisión adoptada por la Junta Directiva.

PARAGRAFO II. Se podrán realizar reuniones mediante la modalidad mixta, lo que quiere decir que de acuerdo a la disponibilidad de los miembros siempre que se confirme su asistencia podrán hacerlo algunos miembros de manera presencial y otros de manera no presencial.

PARAGRAFO III. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma.

PARAGRAFO IV. De las reuniones de la Junta Directiva, se dejará constancia en el Libro Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

PARAGRAFO V. Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la misma.

ARTICULO DECIMO CUARTO. QUÓRUM: Para deliberar, en cualquiera de las modalidades sea presencial, no presencial o mixta, la Junta Directiva requerirá la asistencia de tres de sus miembros y para adoptar decisiones el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes. En caso de empate en la Junta Directiva, decidirá el voto el alcalde o su suplente.

PARAGRAFO: La Junta Directiva de INFITULUA E.I.C.E será presidida por el alcalde o su delegado, y en su ausencia, los miembros asistentes designarán de su seno al presidente para esa sesión, la secretaría de la Junta Directiva estará a cargo del gerente de la institución.

ARTICULO DECIMO QUINTO. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva recibirán el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente por concepto de honorarios por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asistan, bien sea de manera presencial, virtual o mixta. No tendrán derecho al pago de honorarios el alcalde y los funcionarios del orden municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: En la Junta Directiva tendrán voz, pero no voto el Gerente y los funcionarios o personas que sean invitados por solicitud del gerente o de la Junta Directiva

PARAGRAFO SEGUNDO:
Los respectivos suplentes de los miembros de la Junta Directiva de INFITULUA E.I.C.E , sólo actuarán en las ausencias del miembro principal de la Junta Directiva momento en el cual se le reconocerán los honorarios de que trata el presente artículo.

ARTICULO DECIMO SEXTO. GERENTE: INFITULUA E.I.C.E tendrá un gerente, quien será el representante legal de la entidad y quién como agente del alcalde es de su libre nombramiento y remoción. En caso de faltas absolutas hasta tanto sea nombrado gerente en propiedad y en las faltas temporales o accidentales será reemplazado por el Director Administrativo y financiero de la entidad o quien haga sus veces o en su defecto por el Director Jurídico de la entidad.

El gerente devengará la asignación salarial que le fijé la Junta Directiva, consultando las políticas establecidas a nivel municipal sobre la materia.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LOS REQUISITOS Y CALIDADES PARA SER GERENTE: Para ser Gerente de INFITULUA E.I.C.E, se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Estudios: título profesional.
3. Experiencia: cinco (05) años de experiencia profesional y relacionada

ARTICULO DECIMO OCTAVO. FUNCIONES DEL GERENTE: son funciones del gerente las inherentes a su cargo, las que le asignen las disposiciones legales y en particular las siguientes:

1) Ejercer la representación legal de la entidad.

2) Administrar el funcionamiento general de la entidad y ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva.

3) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad con las limitaciones que fijé la Ley y la Junta Directiva.

4) Proponer a la Junta Directiva la creación, supresión y fusión de los empleos y unidades administrativas necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto y preparar los manuales de procedimientos, funciones, requisitos y contratación y demás políticas.

5) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar al personal de la entidad en la ejecución de las funciones y programas de esta.

6) Nombrar y remover el personal del Instituto conforme a las disposiciones legales.

7) Vigilar, manejar, sostener, administrar y mejorar las propiedades y bienes del Instituto.

8) Velar por el eficiente manejo del portafolio de inversiones del Instituto y presentar a la Junta Directiva informe y evaluación del comportamiento del mismo.

9) Presentar cada vez que sea solicitado, informes y evaluación al Concejo municipal de Tuluá sobre el comportamiento y la situación general del Instituto.

10) Elaborar y presentar a la Junta Directiva los proyectos de tarifas y derechos que debe cobrar el Instituto.

11) Rendir informes solicitados por el municipio de Tuluá, sobre el estado de la ejecución de los programas de su interés.

12) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de rentas y gastos y demás elementos del sistema presupuestal para cada vigencia fiscal.

13) Presentar a la Junta Directiva el plan estratégico institucional y plan de acción en concordancia con el plan de desarrollo municipal, coordinar su ejecución, controlarlo e informar al la Junta Directiva los objetivos y las metas institucionales alcanzadas.

14) Presentar a consideración de la Junta Directiva los Estados financieros y el informe de gestión.

15) Administrar obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados se haga necesario, en salvaguarda de los intereses de la entidad.

16) Proponer a la Junta Directiva el reglamento de crédito y cartera y sus modificaciones.

17) Representar al Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.

18) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias, extraordinarias, presenciales y no presenciales.

19) Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

20) Crear, suprimir y fusionar comités que considere necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto social del Instituto. Lo Anterior sin perjuicio de los que la Junta Directiva ordene crear, suprimir y fusionar.

21) Las demás conexas con las anteriores o que sea establecidas por la Junta Directiva y la Ley.

CAPITULO IV

DEBERES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

ARTICULO DECIMO NOVENO. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA **Y GERENTE:** además de los que señalen otras normas, son deberes de los miembros de la Junta Directiva y del gerente, los siguientes:

1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los estatutos y reglamentos de la entidad.

2) Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.

3) Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

ARTÍCULO VIGESIMO. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SANCIONES: el gerente y los miembros de la Junta Directiva están sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, sanciones y prohibiciones establecidas en la Constitución política y la ley colombiana.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO: Ejercerán la vigilancia y control del Instituto, las entidades que de conocimiento con la ley tienen competencias en materia fiscal y disciplinaría

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. VIGILANCIA ESPECIAL: se presentará cuándo el Instituto realice las operaciones financieras que de acuerdo a la ley generen la vigilancia de un organismo Nacional de control financiero

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. CONTROL INTERNO: En el desarrollo del objeto social la entidad Ejercerá el control interno de conformidad con la ley 87 de

1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que contemple, adicionen o modifiquen

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. DE LOS ACTOS Y CONTRATOS: Los actos y contratos que se expidan y celebren estarán sujetos a los principios establecidos en la Constitución Política 209 y vigilado por los entes de control art. 267, además de las normas establecidas en la ley 489 de 1998; Ley 1474 de 2011,
toda vez que el Instituto desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. En todo caso los Negocios, Actos y Contratos que al momento de entrar en vigencia el presente Decreto tenga el Establecimiento Publico INFITULUA, serán concordantes con las normas citadas y con el MANUAL DE CONTRATACION del Instituto.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN PERSONAL Y DISCIPLINARIO

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. PERSONAL: La estructura interna administrativa de INFITULUA E.I.C.E y su nomenclatura será determinada por la Junta Directiva siguiendo para tal efecto los lineamientos señalados en la ley. A la entrada en vigencia el presente acuerdo la entidad cuenta con un funcionario que ostenta la calidad de carrera administrativa, los funcionarios que desarrollen funciones de manejo y confianza tendrán la calidad de empleados públicos y se vincularan como empleados de libre nombramiento y remoción; los demás trabajadores tendrán la calidad de trabajadores oficiales vinculados mediante contratos de trabajo. El control disciplinario se sujetará a las normas de la ley 734 de 2002, modificada por la ley 2094 de 2021 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

Los cargos de INFITULUA E.I.C.E se clasificarán de acuerdo a lo establecido en la ley, y su régimen de prestaciones sociales será el establecido por la normatividad vigente. La asignación salarial de los servidores será fijada por la Junta Directiva, consultando las entidades de su género.

CAPÍTULO VIII

LIQUIDACIÓN

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. En caso de liquidación de INFITULUA E.I.C.E todo su patrimonio pasará al municipio de Tuluá. Su liquidación se hará de acuerdo a la ley.

CAPÍTULO IX

REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO. REFORMAS ESTATUTARIAS: las reformas al presente estatuto básico serán de iniciativa de los órganos o autoridades establecidos en las normas o leyes y se someterán a la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: A partir de la vigencia del presente Decreto se derogan los anteriores estatutos.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de TULUA VALLE, a los 25 del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
ALCALDE MUNICIPAL.